

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

""S3EXPEDITIONS CIA. LTDA.", CIA. LTDA."

CUANTIA: \$408,00

*****NL*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A
LOS UN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante
mi, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO
ENCARGADO DEL CANTON; Comparecen a otorgar la siguiente
Escritura los señores: ¹ASTUDILLO DELGADO JESSICA ELIZABETH con
C.I.0105832109, soltera; ²BENAVIDES GALARZA WILSON GUILLERMO
con C.I.0103145827, soltero; ³LOJA MINCHALO ESTHELA DEL ROCIO
con C.I.0105258347, soltera; ⁴PILLAJO CABRERA FABRICIO GEOVANNY
con C.I.0917275323, casado; ⁵PULLA OJEDA JUAN CARLOS con
C.I.0102156676, casado; ⁶y SALTO SUQUILANDA SONIA ELIZABETH con
C.I.0104560735, soltera; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados
todos en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a excepción del Sr.
Pillajo Cabrera Fabricio Geovanny, quien tiene su domicilio en la ciudad
de Guayaquil, provincia del Guayas y de paso por esta ciudad, capaces
ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,

y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**

En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **“S3EXPEDITIONS CIA. LTDA.”**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: C O M P A R**

E C I E N T E S: Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores:

ASTUDILLO DELGADO JESSICA ELIZABETH con C.I.0105832109, soltera; BENAVIDES GALARZA WILSON GUILLERMO con C.I.0103145827, soltero; LOJA MINCHALO ESTHELA DEL ROCIO con C.I.0105258347, soltera; PILLAJO CABRERA FABRICIO GEOVANNY con C.I.0917275323, casado; PULLA OJEDA JUAN CARLOS con C.I.0102156676, casado; y SALTO SUQUILANDA SONIA ELIZABETH con C.I.0104560735, soltera; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados todos en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a excepción del Sr. Pillajo Cabrera Fabricio Geovanny, quien tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y de paso por esta ciudad, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA:** Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que bajo la denominación de **“S3EXPEDITIONS CIA. LTDA.”**, regirá su vida jurídica

al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **TERCERA:**
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"S3EXPEDITIONS CIA. LTDA.". CAPITULO PRIMERO NOMBRE,
DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN Art.1.-

DENOMINACIÓN: La Compañía se denomina "**S3EXPEDITIONS CIA. LTDA.**", la cual es una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana; **Art. 2.-** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; **Art. 3.-** El plazo de duración de la Compañía de Responsabilidad Limitada es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto; **Art.4.-** **OBJETO SOCIAL:** Su actividad se desenvolverá dentro del siguiente marco: Servicios de Agencias y operadoras: a) Todos los servicios prestados por las Agencias Operadoras, de acuerdo a las atribuciones de su clasificación, pueden ser ofertados y vendidos, directamente, tanto nacional como internacionalmente; b) Venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes; c) Venta directa en territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país;

d) Reserva adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; e) Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país; f) Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país; g) Prestación de cualquier otro tipo de servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo; h) Para la operación de los programas turísticos dentro del país, las agencias deberán utilizar guías turísticos, que posean sus licencias debidamente expedidas por el Ministerio de Turismo, previa la evaluación correspondiente; i) Para la operación del transporte turístico dentro del país, la operadora deberá exhibir en el vehículo su nombre y número de registro. Los guías responsables del transporte deberán portar siempre su licencia debidamente autorizada, al igual que la orden del servicio sellada y fechada por la operadora a su cargo. No podrán prestar el servicio de transporte turístico ninguna persona natural o jurídica, que no esté registrada legalmente en el Ministerio de Turismo, como agencia de viajes operadora; j) Todos los servicios prestados por las agencias operadoras, de acuerdo a las atribuciones de su clasificación, pueden ser ofertados y vendidos directamente, tanto nacional como internacionalmente. Servicios de Agencias Internacionales: a) Venta directa al usuario de todos los productos turísticos ofrecidos por las

Agencias Mayoristas; b) ~~Venta~~ directa al usuario tanto nacional como internacionalmente, de todos los productos turísticos ofrecidos por las Agencias Operadoras o través de los sistemas computarizados de reservas que operan en el país; c) ~~Venta~~ y reserva de pasajes aéreos nacionales o internacionales, así como de cualquier tipo de servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre; d) ~~Venta~~ y reserva de servicios de alojamiento; e) ~~Organización~~ de un producto propio para ser prestado en el exterior; f) ~~Información~~ turística y difusión de material de propaganda, g) ~~Expedición~~ y transferencia de equipajes y carga por cualquier medio de transporte; h) ~~Venta~~ de pólizas inherentes a la actividad turística de perdidas o deterioro de equipajes y otros que cubran los riesgos derivados del viaje; i) ~~Venta~~ de los servicios de alquiler de vehículos; j) ~~Flete~~ de aviones para la prestación de servicios; k) ~~Asesoramiento~~ e intervención en el trámite de pasaportes y demás documentos de viaje necesarios; y, l) ~~Prestación~~ de cualquier otro servicio turístico que contemple los enumerados en el presente Artículo; m) ~~Cuando~~ de acuerdo a las atribuciones de su clasificación se trate de la venta de un producto que no tiene intermediación de una Mayorista en Ecuador, las Agencias Internacionales podrán realizar la venta de dicho producto a los usuarios y consumidores.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL Art. 5. ~~El~~ capital social de la Compañía es de cuatrocientos ocho dólares de los Estados Unidos

de América, dividido en cuatrocientas ocho participaciones acumulativas, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía; **Art. 6.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios; **Art. 7.-** El Aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, reserva de capital, o por los demás medios previstos en la Ley; **Art. 8.-** La disminución de capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley; **Art. 9.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la

Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados en inscritos en el libro de socios y particiones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios; **Art. 10.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el mismo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía; **Art. 11.-** Las participaciones en esta compañía, podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas particiones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de particiones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo; **Art. 12.-** Las particiones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley; **Art. 13.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital

social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS**

DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD .-Art. 14.-/ Son

obligaciones de los socios: 1. Las que señala la Ley de Compañías; 2.

Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; 3.

Las demás que señale este Estatuto. **Art. 15.-/ Los socios de la compañía**

tienen los siguientes derechos y atribuciones: 1. Intervenir con voz y voto

en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante

poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un

socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se

requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será

necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario

tendrá derecho a un voto; 2. A elegir y ser elegido para los organismos de

administración y fiscalización; 3. A percibir las utilidades y beneficios a

prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo lo respecto del acervo

social, de producirse la liquidación; 4. Los demás derechos previstos en la

Ley y este Estatuto. **Art. 16.-/ La responsabilidad de los socios de la**

compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de

las aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley;

CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Ar.

17.-/ El Gobierno y la Administración de la compañía, se ejerce por medio

de los siguientes órganos: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE y EL GERENTE GENERAL; **DE LA JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS. -Art. 18.- La junta General de socios es el órgano supremo de la

Compañía y ésta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum; **Art. 19.-** Las

sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la

compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier

tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así

legalmente convocada y válidamente constituida; **Art. 20.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren

convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la

convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas; **Art. 21.-** Las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los

socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley; **Art. 22.** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido; **Art. 23.** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **Art. 24.** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto; **Art. 25.** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso; **Art. 26.** Las Actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la

firma del Presidente y Secretario; De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas; **Art. 27.** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: 1. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; 2. Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; 3. Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; 4. Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; 5. Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; 6. Acordar la exclusión del socio de acuerdo a las causas establecidas en la Ley; 7. Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; 8. Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; 9. Acordar la venta o gravamen de



los bienes inmuebles de la Compañía; 10.- ~~Aprobar los reglamentos de la~~
compañía; 11. ~~Aprobar el presupuesto de la compañía;~~ 12. ~~Resolver la~~
creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas
de la Compañía; 13. ~~Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan~~
que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía;
14. ~~Designar a los empleados de la Compañía;~~ 15. ~~Fijar la cuantía de los~~
actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la
cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
autorización de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en
el Art. 12 de la Ley de compañías; 16. ~~Las demás que señale la Ley de~~
Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de socios
que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto
presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere de los
votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta
sobre cualquier otra disposición; **Art. 28.** ~~Las resoluciones de la junta~~
general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
validamente; **DEL PRESIDENTE Art. 29.-** ~~El presidente será nombrado~~
por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser
indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no; **Art. 30.** ~~Son deberes y~~
atribuciones del Presidente de la Compañía: 1. ~~Vigilar la marcha general~~
de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la

misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; 2. Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; 3. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; 4. Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; 5. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; 6. Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; 7. Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de socios; **DEL GERENTE GENERAL. - Art. 31.** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no; **Art. 32.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: 1. Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; 2. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; 3. Dirigir la gestión económico financiera de la Compañía; 4. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; 5. Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; 6. Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma

conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; 7. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; 8. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; 9. Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; ~~9.~~ Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; 10. Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; 11. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; 12. Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; 13. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios; **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. -Art. 33.-** La Junta General de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley; **CAPITULO SEXTO.-DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -Art. 34.-** La Disolución y liquidación de la Compañía se

regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente establecido por la sección ^{doce} once de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto; **Art. 35.** ~~No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios; **CAPITULO SEPTIMO.-DISPOSICIONES GENERALES. -Art. 36.**~~ En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus respectivos Reglamentos; **Art. 37.** ~~En todo lo que se refiere a la actividad turística se estará a lo dispuesto en la Ley de Turismo, su Reglamento General, Reglamento de Actividades Turísticas y toda normativa que se dicte o llegaren a dictar, por los organismos encargados de la actividad turística.~~ **CUARTA.- D E C L A R A C I O N E S.** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada participación tiene el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura. **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

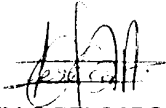
SOCIOS	NUMERO	CAPIT.	CAP. PGA	CAP. X PGA
DE PARTICIONES	SOCIAL	EN UN AÑO		
1. ASTUDILLO DELGADO JESSICA ELIZABETH	68 /	68 /	34 /	34
2. BENAVIDES GALARZA WILSON GUILLERMO	68 /	68 /	34 /	34
3. LOJA MINCHALO ESTHELA DEL ROSIO	68 /	68 /	34 /	34
4. PILLAJO CABRERA FABRICIO GEOVANNY	68 /	68 /	34 /	34
5. PULLA OJEDA JUAN CARLOS	68 /	68 /	34 /	34
6. SALTO SUQUILANDA SONIA ELIZABETH	68 /	68 /	34 /	34
TOTAL	408 /	\$ 408 /	\$ 204 /	204 /

Que autorizan al Dr. Fernando Fernández, para que realice los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvase Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura e inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital.

ATENTAMENTE FERNANDO FERNANDEZ L. ABOGAD MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la

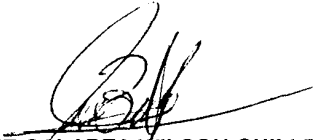
minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue,

la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario se**
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-



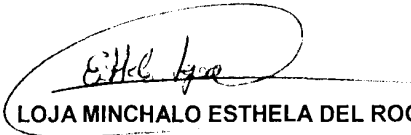
ASTUDILLO DELGADO JESSICA ELIZABETH

C.I. 010583210-4



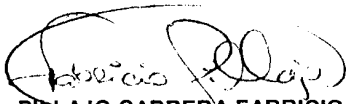
BENAVIDEZ GALARZA WILSON GUILLERMO

C.I. 0103145827



LOJA MINCHALO ESTHELA DEL ROCIO

C.I. 010525834-7



PILLAJO CABRERA FABRICIO GEOVANNY

C.I. 0917075323.



PULLA OJEDA JUAN CARLOS

C.I. 010215667-6



SALTO SUQUILANDA SONIA ELIZABETH

C.I. 010456673-8



IMPRIMIR

10



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496170
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FERNANDEZ MOROCHO FAUSTO EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2013 10:06:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- S3EXPEDITIONS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 26 de Marzo del 2013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "S3EXPEDITIOSNS CIA LTDA. La cantidad de US. 204 (DOSCIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. ASTUDILLO DELGADO JESSICA ELIZABETH	USD	34.00 ✓
2. BENAVIDES GALARZA WILSON GUILLERMO	USD	34.00 ✓
3. LOJA MINCHALO ESTHELA DEL ROCIO	USD	34.00 ✓
4. PILLAJO CABRERA FABRICIO GEOVANNY	USD	34.00 ✓
5. PULLA OJEDA JUAN CARLOS	USD	34.00 ✓
6. SALTO SUQUILANDA SONIA ELIZABETH	USD	34.00 ✓
TOTAL	USD	204.00 ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
ATENTAMENTE
Diana Zeas G.
JEFE DE AGENCIA
ING. DIANA ZEAS GUZMAN
JEFA DE AGENCIA SUCURSAL CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010314582-7

BENAVIDEZ GALARZA WILSON GUILLERMO

AZUAY/CUENCA/SAYAUSI

16 MARZO 1972

REC 001 0066 00066 M

AZUAY/CUENCA

SAYAUSI 1972

[Signature]

ESTAMPILLA DEL CEDULADO

BENAVIDEZ GALARZA WILSON GUILLERMO E133312222

ESTUDIANTE

BENAVIDEZ GALARZA

18/02/2003

18/02/2013

REN 0040345

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0133 0103145827

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BENAVIDEZ GALARZA WILSON GUILLERMO

AZUAY, PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0

CUENCA, CANTÓN SAYAUSI

PARROQUIA ZONA

[Signature]

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANIA 010525834-7
LOJA MINCHALO ESTHELA DEL ROCIO
AZUAY/CUENCA/BARDOS
02 FEBRERO 1989
001- 0050 00050 F
AZUAY / CUENCA
BARDOS 1989



Esthela del Rocio

EQUATORIANA***** E233313223
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL ARTURO LOJA CHICA
LOURDES FIEDAD MINCHALO
CUENCA 13/03/2007
13/03/2019

0497018

ESTADO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CALLE 10 DE AGOSTO 1001
ELECTORES GONZALEZ MARCELO
015
015 - 0293 **0105258347**
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
LOJA MINCHALO ESTHELA DEL ROCIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCION
BARDOS

0

CANTON

PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RM

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 091727532-3

PILLAJO CABRERA FABRICIO GEOVANNY

GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

25 OCTUBRE 1982

024-A 0006 11211 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1982

Fabricio Pillajo



ECUATORIANA***** V4443V4242

CASADO WENDY VILLAMAR GUERRERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

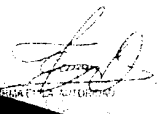
JUAN ANTONIO PILLAJO DUCHE

BEATRIZ CECILIA CABRERA RENDON

GUAYAQUIL 12/06/2009

12/06/2021

REN 1387611



PUIGAN DE RINCHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

089

089 - 0294 **0917275323**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PILLAJO CABRERA FABRICIO GEOVANNY

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN

XIMENA

1

CANTÓN

LA PRADERA

ZONA

PARROQUIA

Alfonso...

(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **010215667-6**

PULLA OJEDA JUAN CARLOS
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 LUGAR DE NACIMIENTO: **28 AGOSTO 1975**
 FECHA DE NACIMIENTO: **012-0016 04424 M**
 REG. CIVIL: **012-0016 04424 M**
 AZUAY / CUENCA
 SACRARIO


 REGISTRADO

EQUATORIANA***** **V2343V3222**

CASADO **KENNIA BETHSSABE ROMERO ULLOA**
SUPERIOR **AGENTE VENDEDOR**
HUGO BUILE ERNO PULLA
JUANA ISABEL OJEDA
CUENCA **19/09/2006**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
19/09/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **REN/0456352**
 AZUAY


 PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

040
040 - 0122 **0102156676**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PULLA OJEDA JUAN CARLOS

AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN   PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 010456073-5

SALTO SUQUILANDA SONIA ELIZABETH

AZUAY / CUENCA / UAYNACAPAC

19 FEBRERO 1989

004 0132 01332 F

AZUAY / CUENCA

GABRIATO 1989

ECUATORIANA***** E333912222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

SECUNDARIA

SEGUNDO BENJAMIN SALTO

FABIOLA BEATRIZ SUQUILANDA

CUENCA 12/09/2007

1276972015

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0538533

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015-0116

NÚMERO DE CERTIFICADO

0104560735

CEDULA

SALTO SUQUILANDA SONIA ELIZABETH

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL BATAN

0

CANTÓN

PARROQUIA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE EL EF DE ELLO CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU OTORGACION

Dr. Carlos Eduardo Cordero
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta copia, así como la de la escritura de constitución de esta compañía celebrada el uno de Abril del año dos mil trece, he sentado razón de la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13. 0317, en fecha diez y ocho de Abril del dos mil trece. Cuenca 22 de Abril de 2013.


 Dr. Christian Palacios Corpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA, ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 3625

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

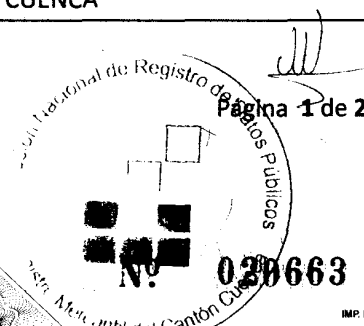
NÚMERO DE REPERTORIO:	3238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	267
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103145827	BENAVIDEZ GALARZA WILSON GUILLERMO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102156676	PULLA OJEDA JUAN CARLOS	Cuenca	SOCIO	Casado
0917275323	PILLAJO CABRERA FABRICIO GEOVANNY	Cuenca	SOCIO	Casado
0105832109	ASTUDILLO DELGADO JESSICA ELIZABETH	Cuenca	SOCIO	Soltero
0105258347	LOJA MINCHALO ESTHELA DEL ROCIO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104560735	SALTO SUQUILANDA SONIA ELIZABETH	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13. 0317
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Registro Mercantil de Cuenca

0000 17

NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	S3EXPEDITIONS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

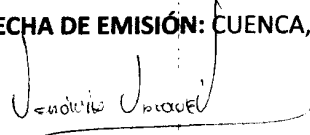
Capital	Valor
Capital	408,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

